TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-521**
Rubro: **FACULTAD DISCRECIONAL. Tiene este carácter la que permite conmutar las multas por infracción a leyes sanitarias, prevista en el artículo 287 del Código Sanitario.**

Existen facultades discrecionales cuando la Ley otorga a las autoridades administrativas prerrogativas para decidir a su arbitrio lo que considere correcto en una situación determinada y, se consideran facultades regladas, aquellas que la norma señala las consideraciones para su aplicación, las cuales si son satisfechas obligan a la autoridad a cumplir forzosamente con lo que la ley les ordena. De lo anterior, se desprende que la Secretaría de Salubridad, tiene la facultad discrecional de conmutar las sanciones que impone por infracciones a las leyes sanitarias, siempre y cuando no excedan de $5,000.00 toda vez, que el artículo 287 del Código Sanitario de la a su discreción esta facultad.

RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 1974. JUICIO 283/73/284/73 Y 386/72. Contradicción de sentencias. denunciada por el señor Agustín Fernández Diego. Resuelto por 14 votos a favor y 1 voto en contra.Nota: Esta tesis fue publicada en compilaciones anteriores con la clave I-J-130, y con la clave temporal I-J-2028-TMP

R.T.F.F. Primera Época. Año XXXVIII. Nos. 445-447. Enero-Marzo. 1974. p. 165